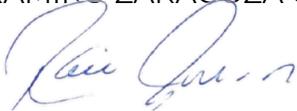




## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

---

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
  
  - II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION APROVECHAMIENTO NO MADERABLE.
  
  - III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
  
  - IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
  - V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA  

  
  - VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** 136/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de OCTUBRE de 2020.
-



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0138/07/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/974/20**

**Asunto:** Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 06 de Agosto de 2020

**Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina**  
**Presidente del Comisariado de Bienes Comunales**

En atención a su escrito de fecha 01 de Julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de Julio de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina	Ensenada	Baja California

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina.

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina.	1	617601.82727	3505873.05045
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina.	2	618584.14138	3506424.40743
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina.	3	619634.39815	3507100.81847
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina.	4	621325.17068	3508063.31234





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0138/07/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/974/20**

**Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 06 de Agosto de 2020**

Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	5	622062.63079	3509031.73191
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	6	622277.55057	3508753.86209
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	7	622508.80328	3508471.69723
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	8	622585.68612	3508010.6235
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	9	622819.89967	3507613.48779
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	10	623197.51172	3507431.64726
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	11	623188.63378	3507101.38688
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	12	623364.50474	3506670.96502
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	13	623707.47558	3506136.25632
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	14	624040.52342	3505743.49273
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	15	624204.22977	3504996.33365
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	16	624263.99487	3504878.42967
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	17	624184.05488	3504151.3607
Catarina.			
Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa	18	624406.85878	3503848.31647
Catarina.			

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina.

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 67,828.41 ha.

Superficie total por aprovechar: 1,542.08 ha.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0138/07/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/974/20**

**Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Mexicali, Baja California, 06 de Agosto de 2020**

Especie(s) por aprovechar:

*Yucca schidigera* (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

1060481 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1542.0751 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

A anualidad: 1

A anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	06/08/20	06/08/21	Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina	<i>Yucca schidigera</i>	1542.07	1060481	Rodal 1

Subtotal A anualidad: 1

1,060,481.00

Total

1,060,481.00

**4. VIGENCIA:**

Hasta el 06 de Agosto de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. CARLOS ZEREGA LEGASPY, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Comunidad Indígena Misión de Santa Catarina	U-02-001-MIS-007/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0138/07/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/974/20**

**Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
Mexicali, Baja California, 06 de Agosto de 2020**

Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los*

*Raj*





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**BITÁCORA: 02/B1-0138/07/20**

**Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/974/20**

**Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
Mexicali, Baja California, 06 de Agosto de 2020

ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

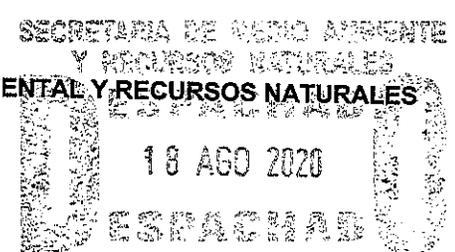
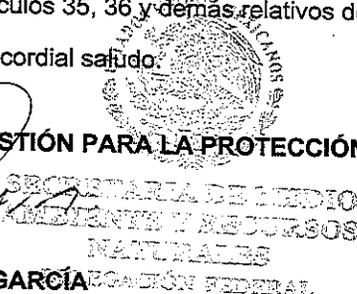
- 7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a COMUNIDAD INDIGENA MISION DE SANTA CATARINA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



**LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. Mtra. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
- Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
- Biol. Daniel Arturo Yañez Sanchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.
- Expediente.
- Minutario.
- RZG/MSDA/JFLG



